



Universidad de Jaén

Normativa para la tramitación de las nuevas propuestas y modificaciones de las titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado en la Universidad de Jaén

Aprobada en sesión ordinaria nº 20, de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén

Índice

<i>I. Objeto</i>	3
<i>II. Elaboración y la tramitación de las propuestas de nuevos títulos oficiales</i>	3
Artículo 1. Elaboración de la propuesta de nuevos títulos oficiales.....	3
Artículo 2. Procedimiento para la tramitación de la propuesta de nuevos títulos oficiales	4
Artículo 3. Procedimiento para la tramitación del proyecto de nuevos títulos oficiales	5
Artículo 4. Procedimiento para la tramitación de la memoria de nuevos títulos oficiales	6
Artículo 5. Plazos para la tramitación de la propuesta de nuevas titulaciones.....	6
Artículo 6. Implantación efectiva de las nuevas titulaciones	6
<i>III. Procedimiento para la elaboración y tramitación de las propuestas de programas conjuntos de estudios oficiales</i>	7
Artículo 8. Elaboración de la propuesta de Programa Conjunto de Estudios Oficiales (PCEO). 7	
Artículo 9. Tramitación de la propuesta de diseño PCEO	7
Artículo 10. Plazos para la tramitación de la propuesta de PCEO	8
Artículo 11. Implantación efectiva de la propuesta de PCEO	8
<i>III. Modificación de títulos oficiales</i>	8
Artículo 12. Procedimiento para la tramitación de solicitudes de modificación de títulos oficiales	8
Artículo 13. Plazos para la tramitación de solicitudes de modificación de títulos de oficiales. 9	
Artículo 14. Implantación efectiva de las modificaciones aprobadas por la Agencia de Evaluación	10
<i>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</i>	10
Única. Derogación Normativa	10
<i>DISPOSICIÓN FINAL</i>	10
Única. Entrada en vigor	10
<i>ANEXO</i>	11
I. Resumen del procedimiento de tramitación de nuevas titulaciones	11
II. Resumen del procedimiento de tramitación de nuevos PCEO	13
III. Resumen del procedimiento de tramitación de modificaciones de títulos oficiales	14

I. Objeto

El objeto de esta normativa es establecer un procedimiento único para la elaboración y aprobación de las propuestas de títulos oficiales de Grado, Máster, Doctorado y de programas conjuntos de estudios oficiales en la Universidad de Jaén, así como para la elaboración y presentación de modificaciones sobre dichos títulos una vez que estén implantados. Este procedimiento pretende agilizar y reducir los trámites necesarios para la implementación de nuevas titulaciones con las garantías de máxima transparencia y rigor en la preparación de las propuestas de nuevas titulaciones oficiales de la Universidad de Jaén.

II. Elaboración y la tramitación de las propuestas de nuevos títulos oficiales

Las nuevas propuestas de títulos oficiales estarán enmarcadas en la estrategia formativa de grado, postgrado y formación permanente de la Universidad de Jaén, derivadas del plan estratégico y, en su caso, integradas en el plan director de titulaciones de la Universidad de Jaén.

La elaboración de las propuestas de títulos oficiales deberá realizarse dentro del marco regulador autonómico y nacional aplicable, a partir de un análisis que tome en cuenta su integración en el plan estratégico y en la oferta académica general de la Universidad de Jaén, el potencial formativo e investigador del personal de nuestra universidad, la demanda de la titulación dentro del sistema universitario andaluz y nacional, y la empleabilidad potencial del alumnado egresado, además de todos los referentes internos y externos que sean relevantes.

Artículo 1. Elaboración de la propuesta de nuevos títulos oficiales

1. Las propuestas de nuevas titulaciones se tramitarán a través de las Facultades, Escuelas o Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad de Jaén quienes, en el ámbito de sus competencias, realizarán las propuestas de implementación de nuevas titulaciones o de modificación y reorganización de las titulaciones ya implantadas y nombrarán la comisión o comisiones necesarias para el diseño de la propuesta. En el caso de que la propuesta de nueva titulación suponga la reconfiguración de una titulación ya existente (verificación), la composición de la comisión debe garantizar la representación de aquellos departamentos que impartan al menos un 10% de los créditos del título existente.
2. Las comisiones deberán ser aprobadas por la Junta del Centro al que planee adscribirse el título antes de ser aprobadas por la Comisión con competencias en planificación de las Enseñanzas y el Consejo de Gobierno.
3. En aquellos casos en los que la propuesta de nueva titulación emane directamente del Consejo de Gobierno o de la Comisión con competencias en planificación de

enseñanzas, y no se adscriba a ninguna Facultad o Escuela, el Consejo de Gobierno nombrará la comisión o comisiones necesarias para el diseño y tramitación de la propuesta que, a efectos de los procedimientos descritos en esta normativa, asumirá las funciones asignadas a los Centros.

4. Las propuestas de nuevas titulaciones oficiales deberán estar incorporadas en la estrategia formativa de la Universidad de Jaén y, en su caso, en el plan director de titulaciones de la Universidad, se adecuarán a los requerimientos establecidos para la solicitud de informe previo al Consejo Andaluz de Universidades y al modelo de solicitud establecido desde la Comisión con competencias en la planificación de enseñanzas. En cualquier caso, la solicitud debe incluir, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Justificación de la necesidad de la titulación dentro de la Universidad de Jaén en relación con su estrategia, con la fortalezas y debilidades de su oferta presente, con la oferta formativa de los sistemas universitarios andaluz y español, y con las previsiones de empleabilidad del alumnado egresado de la misma.
 - b. Estructura específica del título y oferta de alumnado de nuevo ingreso. En las propuestas de grado y máster debe recoger, además, el número de créditos que se ofertan al alumnado y los que tiene que cursar éste para obtener el título, los créditos en prácticas externas, en TFG o TFM, las especialidades, si las hay, el porcentaje de docencia presencial previsto, la propuesta de adscripción a las áreas de conocimiento, el número de créditos adscritos a cada una y, en el caso de las titulaciones de máster, el número de créditos adscrito a profesorado especialista interno y externo, en su caso.
 - c. Análisis del potencial docente para la implementación del título, teniendo en cuenta la titulación o titulaciones a las que en su caso sustituye o que se reconfiguran a partir de la nueva propuesta.
 - d. Análisis de recursos materiales disponibles (disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios) necesarios para la impartición del título, incorporando en la propuesta un informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia.

Artículo 2. Procedimiento para la tramitación de la propuesta de nuevos títulos oficiales

1. Las propuestas de nueva titulación que sean aprobados por la Junta de centro serán elevadas desde el decanato o la dirección del centro al Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas.
2. El Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas, una vez

comprobado que la titulación solicitada se enmarca dentro de la estrategia formativa de la Universidad de Jaén, solicitará informes de viabilidad a los Vicerrectorados con competencias en profesorado, infraestructuras y a la Gerencia. El informe del vicerrectorado con competencias en profesorado tendrá en cuenta los criterios de contratación de profesorado establecidos por el organismo autonómico correspondiente. Los informes del Vicerrectorado con competencias en infraestructuras y de la Gerencia determinarán la viabilidad del título en términos de la disponibilidad presupuestaria, de espacios y de personal de administración y servicios para su gestión. Estos tres informes serán vinculantes.

3. La Comisión con competencias en planificación de enseñanzas, emitirá informe no vinculante sobre la idoneidad de aquellas propuestas que reúnan los tres informes de viabilidad positivos elevándolo al Consejo Social para su informe previo y al Consejo de Gobierno para su estudio y aprobación, si procede.
4. Aquellas propuestas de titulación aprobadas por el Consejo de Gobierno e informadas positivamente por el Consejo Social, serán enviadas al Consejo Andaluz de Universidades en los plazos y formato que éste determine.

Artículo 3. Procedimiento para la tramitación del proyecto de nuevos títulos oficiales

1. Una vez informada positivamente la propuesta de titulación por el Consejo Social, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, e iniciada la tramitación para la solicitud de informe previo al Consejo Andaluz de Universidades, el Centro presentará el proyecto completo dentro de los plazos y en el formato que establezca el vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas. Además de los elementos incorporados en la propuesta, el proyecto debe incorporar como mínimo las competencias entrenadas en el título y en cada una de las asignaturas y los criterios para la defensa de TFG o TFM en su caso.
2. El Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas someterá los proyectos presentados a un periodo de exposición pública y alegaciones de 12 días naturales con acceso restringido a la comunidad universitaria. Las alegaciones se dirigirán al Vicerrectorado con competencias en la coordinación de las enseñanzas a través de los medios especificados en el propio modelo normalizado.
3. El Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas trasladará copia de las alegaciones presentadas al centro que hace la propuesta, solicitando de éste una respuesta, ya sea en forma de aceptación de las alegaciones y modificación de la propuesta de titulación, o en forma de respuesta desfavorable motivada. Cuando estas alegaciones impliquen modificaciones en la estructura del título, se solicitará un nuevo informe vinculante al Vicerrectorado con competencias en profesorado.
4. El proyecto completo, las alegaciones recibidas y las respuestas del Centro a las mismas serán elevadas a la Comisión de Planificación y Coordinación de Enseñanzas

que, a la vista de toda la documentación, emitirá informe no vinculante al Consejo de Gobierno que aprobará, si procede, la preparación de la memoria de la titulación.

Artículo 4. Procedimiento para la tramitación de la memoria de nuevos títulos oficiales

La confección de la memoria de la titulación será tutelada por el Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas que velará por la adecuación de la memoria al proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno, sometiendo a su consideración cualquier modificación sustancial que pudiera producirse en el proceso de tramitación de la misma, incluidas aquellas instadas desde la Agencia de Evaluación.

Artículo 5. Plazos para la tramitación de la propuesta de nuevas titulaciones

Las propuestas de nuevas titulaciones podrán realizarse en cualquier momento durante el curso académico, si bien la Comisión con competencias en planificación de enseñanzas establecerá anualmente los plazos máximos para la recepción de propuestas de cara a la solicitud de informe previo al Consejo Andaluz de Universidades.

Artículo 6. Implantación efectiva de las nuevas titulaciones

1. Una vez aprobada la memoria de la titulación por la Agencia de Evaluación, la propuesta de implementación será elevada desde el Centro al Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas.
2. El vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas solicitará un informe sobre la viabilidad de su implantación en el curso solicitado al Servicio de Gestión Académica; dicho informe será trasladado a la Comisión de Ordenación Académica para su elevación, si procede, al Consejo de Gobierno.
3. El curso de implantación efectiva de las modificaciones al título será determinado por el Consejo de Gobierno.
4. Una vez autorizada la implantación de la titulación, el Centro preparará el Suplemento Europeo al Título bajo la supervisión del Vicerrectorado con competencias en enseñanzas.

Artículo 7. Seguimiento de los títulos inscritos en el RUCT. Acreditación de los títulos.

1. Los títulos universitarios oficiales deberán renovar su acreditación en los plazos y conforme a los procedimientos normativos establecidos.
2. El proceso de acreditación de un título se llevará a cabo por los órganos de evaluación teniendo en cuenta a los órganos de gestión de las enseñanzas en cuanto a los plazos definidos internamente por el Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas.

III. Procedimiento para la elaboración y tramitación de las propuestas de programas conjuntos de estudios oficiales

Artículo 8. Elaboración de la propuesta de Programa Conjunto de Estudios Oficiales (PCEO)

1. La propuesta PCEO establecerá un itinerario curricular coordinado conjunto entre dos o más titulaciones oficiales del mismo centro, de distintos Centros de la Universidad de Jaén o en convenio con otras universidades españolas o extranjeras.
2. La propuesta de PCEO será elaborada por el Centro de acuerdo con su normativa.
3. En los casos en los que la propuesta de PCEO incorpore títulos de distintos Centros, se establecerá una comisión que incorpore una representación equilibrada de los mismos.
4. En los casos en los que el PCEO se establezca con una universidad extranjera, actuará como promotor el Centro de la Universidad de Jaén que albergue el título incorporado en la propuesta.
5. La propuesta debe incorporar la justificación de la conveniencia de la implementación del PCEO en función de la estrategia formativa de la Universidad de Jaén, el itinerario curricular completo y las tablas de reconocimiento de créditos. Esta programación podrá llevar al alumnado a cursar más de 30 créditos por cuatrimestre sin superar los límites establecidos en la Normativa de matrícula de la Universidad de Jaén.
6. La propuesta de PCEO establecerá claramente los requisitos que debe cumplir el alumnado para obtener de manera independiente cada una de las titulaciones cursadas. Estos requisitos no serán más restrictivos que los exigidos al alumnado que curse únicamente una titulación.
7. La propuesta de PCEO no llevará, en ningún caso, a una modificación de la ordenación académica de los títulos individuales que fuerce al alumnado de estas titulaciones a realizar más de 30 créditos por cuatrimestre.
8. Las propuestas deben incorporar el procedimiento de modificación y extinción del PCEO.

Artículo 9. Tramitación de la propuesta de diseño PCEO

1. La Dirección del Centro que realiza la propuesta de PCEO la elevará al Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas para su tramitación.
2. El Vicerrectorado con competencias en la coordinación de las enseñanzas solicitará al Vicerrectorado con competencias en profesorado un informe de viabilidad de la propuesta; este informe será vinculante.

3. Aquellas propuestas que reciban el informe de viabilidad positivo serán elevadas a la Comisión con competencias en planificación y coordinación de enseñanzas, la cual emitirá un informe global sobre la adecuación de la propuesta a la estrategia de titulaciones de la Universidad de Jaén y lo elevará, junto con la propuesta, al Consejo de Gobierno.
4. El Consejo de Gobierno, a la vista de la propuesta y de los informes recibidos, aprobará, si procede, la implementación del PCEO.

Artículo 10. Plazos para la tramitación de la propuesta de PCEO

Las propuestas de nuevos diseños de PCEO podrán realizarse en cualquier momento durante el curso académico.

Artículo 11. Implantación efectiva de la propuesta de PCEO

Una vez aprobado el diseño del PCEO por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, la propuesta de implementación será elevada desde el Centro al Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas.

1. El vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas solicitará un informe técnico sobre la viabilidad de la implantación en el curso solicitado al Servicio de Gestión Académica, dicho informe será trasladado a la Comisión de Ordenación Académica para su elevación, si procede, al Consejo de Gobierno.
2. El curso de implantación efectiva de la propuesta de PCEO será determinado por el Consejo de Gobierno.

III. Modificación de títulos oficiales

Artículo 12. Procedimiento para la tramitación de solicitudes de modificación de títulos oficiales

1. La propuesta de modificación de titulaciones oficiales debe responder a la aplicación del sistema de garantía de calidad al que responda la titulación.
2. La comisión con competencias en la garantía de calidad del título, a partir del análisis regular de su funcionamiento y de la evolución de los indicadores académicos y de satisfacción del mismo, será la encargada de proponer a la Dirección del Centro de adscripción del título las modificaciones oportunas que permitan corregir las disfunciones detectadas en su funcionamiento en el marco del plan de mejora correspondiente, que deberá ser aprobado por el órgano colegiado con competencias del Centro al que está adscrito el título.

3. Cuando las modificaciones propuestas afecten al asiento registral de la titulación, la Dirección del Centro remitirá una solicitud de inicio del procedimiento de modificación al Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas de acuerdo con el modelo de solicitud que este establezca.
4. El Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas emitirá un informe sobre la adecuación de la propuesta a los criterios generales de configuración de las distintas enseñanzas oficiales de la Universidad de Jaén.
5. El Vicerrectorado con competencias en la coordinación de las enseñanzas solicitará al Vicerrectorado con competencias en profesorado un informe de viabilidad de la propuesta y un informe técnico del Servicio de gestión de las enseñanzas; este informe será vinculante.
6. El Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas someterá las propuestas de modificación que cuenten con informes de viabilidad positivos a un periodo de 12 días naturales de exposición pública y alegaciones, disponible a través de acceso restringido a la comunidad universitaria. Las alegaciones se dirigirán a través de modelo normalizado al Vicerrectorado con competencias en la calidad de las enseñanzas a través de los medios claramente especificados en el propio modelo formalizado.
7. El Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas trasladará al centro que hace la propuesta copia de las alegaciones presentadas, solicitando de éste una respuesta a las alegaciones recibidas, ya sea en forma de aceptación de las alegaciones y modificación de la propuesta de titulación, o en forma de respuesta desfavorable justificada. Cuando estas alegaciones impliquen modificaciones en la estructura del título, solicitará un nuevo informe vinculante al Vicerrectorado con competencias en profesorado.
8. El Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas elevará la propuesta, junto a los informes de adecuación, viabilidad y técnico, las alegaciones presentadas y la respuesta del Centro, en su caso, a la Comisión con competencias en planificación de enseñanzas que, a la vista de la documentación completa, emitirá informe no vinculante y elevará la propuesta al Consejo de Gobierno.

Artículo 13. Plazos para la tramitación de solicitudes de modificación de títulos de oficiales

La solicitud de modificación de títulos oficiales por parte de los Centros se podrá realizar en cualquier momento del curso académico. Sin embargo, y a fin de facilitar una planificación adecuada a Centros y Servicios, el Vicerrectorado con competencias en la calidad de las enseñanzas, establecerá anualmente las fechas máximas de recepción de solicitudes que permitan garantizar que la tramitación de la solicitud pueda finalizarse a tiempo para cumplir el siguiente plazo establecido por los

organismos autonómicos o ministeriales competentes.

Artículo 14. Implantación efectiva de las modificaciones aprobadas por la Agencia de Evaluación

5. Una vez aprobadas las modificaciones de la titulación por la Agencia de Evaluación, la propuesta de implementación será elevada desde el Centro al vicerrectorado con competencias en coordinación y calidad de las enseñanzas.
6. El vicerrectorado con competencias en coordinación y calidad de las enseñanzas recabará informe del Servicio de Gestión Académica sobre la viabilidad de su implantación en el curso solicitado, que será trasladado a la Comisión de Ordenación Académica para su valoración y la elaboración del informe global antes de su traslado al Consejo de Gobierno para valorar el momento de su implantación.
7. El curso de implantación efectiva de las modificaciones al título será determinado por el Consejo de Gobierno.
8. Una vez autorizada la implantación de la titulación, el Centro preparará las modificaciones en el Suplemento Europeo al Título, si las hubiese, bajo la supervisión del Vicerrectorado con competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación Normativa

Esta normativa deroga los *Criterios y procedimiento para el diseño de titulaciones de grado de en la Universidad de Jaén*, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en sesión extraordinaria de 1 de julio de 2008 y modificados en sesión de 19 de octubre de 2011, así como las secciones correspondientes a la tramitación y modificación de títulos de máster de la *Normativa sobre los másteres oficiales en la Universidad de Jaén* aprobada el 30 de abril de 2013 y modificada en sesiones de 8 de abril de 2014, de 30 de enero de 2015 y de 18 de febrero de 2019, y de las secciones correspondientes a la tramitación y modificación de títulos de doctorado del *Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén* aprobado por Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2012 y modificado el 25 de junio de 2015 y el 18 de febrero de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, correspondiendo a la Comisión con competencias en planificación y coordinación de enseñanzas de la Universidad de Jaén su interpretación y aplicación.

ANEXO

I. Resumen del procedimiento de tramitación de nuevas titulaciones

Quién	Qué
Centro	<i>Prepara y aprueba propuesta de titulación</i>
Centro	<i>Envía propuesta al Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Comprueba que la propuesta se enmarca en el mapa de titulaciones de la Universidad de Jaén y recaba informes vinculantes de viabilidad de los vicerrectorados con competencias en profesorado, infraestructuras y de gerencia</i>
Comisión de planificación y coordinación de las enseñanzas	<i>Emite informe de idoneidad no vinculante y lo traslada al Consejo de Gobierno al Consejo Social</i>
Consejo Social	<i>Emite informe previo sobre la propuesta</i>
Consejo de Gobierno	<i>Aprueba o rechaza la propuesta y el envío, en su caso, al Consejo Andaluz de Universidades</i>
Centro	<i>Presenta proyecto completo al Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Somete los proyectos a 12 días de exposición pública</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Traslada al Centro las alegaciones presentadas y solicita respuesta razonada en forma de aceptación o rechazo.</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Eleva la documentación completa a la Comisión de planificación y coordinación de las enseñanzas</i>
Comisión de planificación y coordinación de las enseñanzas	<i>Emite informe no vinculante al Consejo de Gobierno que autorizará o no autorizará la preparación de la memoria de la titulación</i>

Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas

Visa la memoria y la tramita a la Agencia Evaluadora; en caso de que incluya modificaciones sustanciales con respecto al proyecto aprobado, la eleva nuevamente al Consejo de Gobierno previo a su tramitación.

Agencia Evaluadora

Emite informe de verificación sobre la nueva titulación

Centro

Eleva la propuesta de implementación de la titulación verificada al vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas

Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas

Recaba informe del Servicio de Gestión Académica sobre la viabilidad de implantación de la titulación en el curso solicitado y lo eleva a la Comisión de Ordenación Académica

Comisión de Ordenación Académica

Informa al Consejo de Gobierno sobre viabilidad de implantación en el curso solicitado

Consejo de gobierno

Determina el curso de implantación efectiva de la titulación verificada

Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas

Supervisa el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos inscritos en el RUCT

II. Resumen del procedimiento de tramitación de nuevos PCEO

Quién	Qué
Centro(s)	<i>Prepara y aprueba propuesta de PCEO</i>
Centro	<i>Envía propuesta al Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas</i>
Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas	<i>Recaba informe vinculante de viabilidad del vicerrectorado con competencias en profesorado</i>
Comisión de planificación de enseñanzas	<i>Emite informe sobre la propuesta y la eleva al Consejo de Gobierno</i>
Consejo de Gobierno	<i>Autoriza o no autoriza la implementación del PCEO</i>
Centro	<i>Eleva la propuesta de implementación al vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Recaba informe del Servicio de Gestión Académica sobre la viabilidad de implantación del PCEO en el curso solicitado y lo eleva a la Comisión de Ordenación Académica</i>
Comisión de Ordenación Académica	<i>Informa al Consejo de Gobierno sobre viabilidad de implantación en el curso solicitado</i>
Consejo de gobierno	<i>Determina el curso de implantación efectiva del PCEO</i>

III. Resumen del procedimiento de tramitación de modificaciones de títulos oficiales

Quién	Qué
Comisión con competencias en la garantía de calidad del título	<i>Eleva al Centro las modificaciones que las aprueba o las rechaza</i>
Centro	<i>Solicita al vicerrectorado con competencias en calidad la modificación</i>
Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas	<i>Emite informe de adecuación a la estrategia de enseñanzas y recaba informes vinculantes de viabilidad del vicerrectorado con competencias en profesorado y técnico del Servicio de gestión de las enseñanzas</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Somete las propuestas a 12 días de exposición pública</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Traslada al Centro las alegaciones presentadas y solicita respuesta razonada en forma de aceptación o rechazo.</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Eleva la documentación completa a la Comisión de planificación y coordinación de las enseñanzas</i>
Comisión de planificación y coordinación de las enseñanzas	<i>Emite informe no vinculante y eleva la propuesta a Consejo de Gobierno</i>
Consejo de Gobierno	<i>Aprueba o desestima la propuesta</i>
Vicerrectorado con competencias en calidad de las enseñanzas	<i>Tramita el envío de las modificaciones a la Agencia Evaluadora</i>
Agencia Evaluadora	<i>Emite informe aceptando o rechazando las modificaciones</i>
Centro	<i>Eleva la propuesta de implementación de las modificaciones al vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas</i>
Vicerrectorado con competencias en coordinación de las enseñanzas	<i>Recaba informe del Servicio de Gestión Académica sobre la viabilidad de implantación del PCEO en el curso solicitado y lo eleva a la Comisión de Ordenación Académica</i>
Comisión de Ordenación Académica	<i>Informa al Consejo de Gobierno sobre viabilidad de implantación de las modificaciones en el curso solicitado</i>
Consejo de gobierno	<i>Determina el curso de implantación efectiva de las modificaciones aprobadas</i>